



Resolución Directoral No. 001-2000-AGN/OTA

Lima, 04 ENE. 2000

Visto el Informe N° 001-00-AGN/OTA/OF, sobre solicitud de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la sede central del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a fin de atender los gastos menudos y urgentes del Archivo General de la Nación;

Que, en aplicación a la Directiva de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2000 aprobada por Resolución Directoral N° 045-99-EF/77.15, del 22 de diciembre de 1999, Ley 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; y

Con la visación de la Oficina Financiera;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,000.00) a partir del mes de Enero del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto máximo de cada pago en efectivo será de doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.200.00).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las Direcciones y Dispositivos vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos a:

TITULAR : Sr. ALFREDO HUAPALLA CANALES

SUPLENTE : Sr. CARLOS ALBERTO MIGUEL CORNEJO, quién asumirá las funciones en caso de licencia y/o vacaciones del Titular.





02

Resolución Directoral No. 001-2000-AGN/OTA

1.

ARTICULO CUARTO.- Para la asignación del fondo, es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el jefe inmediato de la Oficina que corresponda, Director de la Oficina Financiera y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.
- Los documentos al reverso, deberán indicar el destino de los Bienes y servicios adquiridos.
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borrones, ni correcciones.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 001-99-AGN-OTA y otras disposiciones que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

